



Cartelera virtual-página web institucional: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A:

- Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 166-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### "AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito Distrito Metropolitano, 11 de noviembre de 2024.- A las 19:30.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente el escrito ingresado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, firmado electrónicamente por el doctor Guillermo González, el 09 de noviembre de 2024.

### ANTECEDENTES. -

16.El 30 de octubre de 2024, en mi calidad de juez de instancia dicté sentencia<sup>1</sup>, en la que dispuse:

**PRIMERO: Declarar** la culpabilidad de la magister Victoria Soraida Saavedra Gonzabay; responsable del manejo económico, y del ingeniero Jorge Antonio Quispe Gonzabay, procurador común, de la Alianza Actuemos, Lista 23-62-65 de por adecuar su conducta a la infracción electoral tipificada en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia, la consecuencia se les interpone la sanción del pago de veinte salarios básicos unificados.

**SEGUNDO: La multa será pagada** en un 70% por la magister Victoria Soraida Saavedra Gonzabay; responsable del manejo económico y el 30% restante por el ingeniero Jorge Antonio Quispe Gonzabay, procurador común, de la Alianza Actuemos, Lista 23-62-65, en el plazo de 6 meses.

**TERCERO: Ratificar** el estado de inocencia del señor Augusto Estuardo Gutiérrez Ruidíaz, jefe de campaña, de la Alianza Actuemos, Lista 23-62-65, toda vez que no ha tenido autoría o participación en el acto denunciado

17.El 30 de octubre de 2024, mediante razón sentada<sup>2</sup>. la secretaria relatora ad-hoc de este despacho, certifica que se ha notificado a las partes con la

<sup>1</sup> Expediente, fs. 392-402

<sup>2</sup> Expediente, fs. 405-405 vta.



sentencia emitida en la presente causa, a los correos electrónicos señalados y en la casilla electoral asignada para el efecto.

18.El 02 de noviembre de 2024, ingresó un escrito<sup>3</sup> a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, firmado por el doctor Guillermo González, en representación de los señores Victoria Saavedra Gonzabay, Jorge Antonio Quispe Gonzabay y Augusto Estuardo Gutiérrez Ruidíaz, en el cual interpone el recurso horizontal de aclaración.

19.El 06 de noviembre de 2024, en mi calidad de juez de instancia emití el auto de aclaración y ampliación<sup>4</sup>, con el cual se dio atención al recurso horizontal interpuesto por los denunciados.

20.El 09 de noviembre de 2024, ingresó a través de correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito<sup>5</sup> firmando electrónicamente por el doctor Guillermo González, en representación de los señores Victoria Saavedra Gonzabay, Jorge Antonio Quispe Gonzabay y Augusto Estuardo Gutiérrez Ruidíaz, con el cual interpone un recurso de apelación en contra de la sentencia dictada el 30 de octubre de 2024.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 72<sup>6</sup>, del Código de la Democracia y los artículos 43<sup>7</sup> y 214<sup>8</sup> del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez de instancia,

**RESUELVO:**

**PRIMERO: Conceder** el recurso de apelación interpuesto por el doctor Guillermo González, en representación de los señores Victoria Saavedra Gonzabay, Jorge Antonio Quispe Gonzabay y Augusto Estuardo Gutiérrez Ruidíaz, en contra de la sentencia dictada el 30 de octubre de 2024 dentro de la presente causa por este juzgador.

<sup>3</sup> Expediente, fs. 406-407

<sup>4</sup> Expediente, fs. 410-412 vta.

<sup>5</sup> Expediente, fs. 416-419 vta.

<sup>6</sup> "Art. 72 (...) En los casos de doble instancia, la primera estará a cargo del juez seleccionado por sorteo, de cuya decisión cabe el recurso de apelación ante el pleno del Tribunal, en cuyo caso, la selección del juez sustanciador se efectuará por sorteo. (...)".

"Art. 43. Recurso de apelación en sentencias y autos. De las sentencias y autos que ponen fin a la causa, dictados por el juez de primera instancia, se podrá interponer recurso de apelación ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. El juez de instancia, sin calificarlo, mediante auto concederá la apelación y remitirá el proceso a la Secretaría General, para que se proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez sustanciador del Pleno del organismo".

<sup>8</sup> "Art. 214. Interposición. La apelación, salvo en la acción de queja, se interpondrá dentro de los tres días contados desde la última notificación; y el juez de primera instancia, sin correr traslado ni observar otra solemnidad, concederá el recurso dentro de un día de recibido el escrito en el despacho."



**SEGUNDO: Remitir**, a través de la relatoría de este despacho, el expediente íntegro a la Secretaría General, para que proceda en esta causa conforme lo dispone el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**TERCERO: Notificar** con el contenido del presente auto a los señores:

- A la denunciante licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora Provincial Electoral de Santa Elena y su abogado defensor en los correos electrónicos: [santaelena@cne.gob.ec](mailto:santaelena@cne.gob.ec); [juliaaguilar@cne.gob.ec](mailto:juliaaguilar@cne.gob.ec) [monicalindao@cne.gob.ec](mailto:monicalindao@cne.gob.ec) y [juansuarez@cne.gob.ec](mailto:juansuarez@cne.gob.ec). así como en la casilla contencioso electoral No. 29 de este Tribunal.
- A los denunciados ingeniero Jorge Antonio Quispe Gonzabay, magíster Victoria Soraida Saavedra Gonzabay, señor Augusto Estuardo Gutiérrez Ruidiaz, en los correos electrónicos: [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com); [jorge\\_aqg@msn.com](mailto:jorge_aqg@msn.com); [saavedragvictoria08@outlook.com](mailto:saavedragvictoria08@outlook.com) y [aguchogutierrez0@gmail.com](mailto:aguchogutierrez0@gmail.com)
- Al defensor público, doctor German Jordán, en el correo electrónico [gjordan@defensoria.gob.ec](mailto:gjordan@defensoria.gob.ec)

**CUARTO: Publicar** el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO: Continúe** actuando la abogada Cinthya Morales, en su calidad de secretaria relatora Ad-Hoc de este despacho.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley.

  
Abg. Cinthya Morales Q.  
**SECRETARIA RELATORA  
AD-HOC**



